

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del «Proyecto de finalización, pavimento y saneamiento de muelles de Pontiente, con acondicionamiento de accesos»

La Junta del Puerto de Palma de Mallorca en su sesión del día 11 de noviembre de 1969 acordó adjudicar definitivamente a la Entidad «Dragados y Construcciones, S. A.», las obras de «Finalización, pavimento y saneamiento de muelles de Pontiente, con acondicionamiento de accesos», en la cantidad de pesetas 15.210.795,79, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para las mismas.

Lo que se hace público para cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, y 119 de su Reglamento Palma de Mallorca, 18 de agosto de 1969.—El Presidente, Lorenzo Fluxá.—El Secretario, Antonio Cirerol.—3.063-A

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Urbanización y tinglado en el espigón de la Consigna».

La Junta del Puerto de Palma de Mallorca en su sesión del día 11 de noviembre de 1969 acordó adjudicar definitivamente a la Entidad «Dragados y Construcciones, S. A.», las obras de «Urbanización y tinglado en el espigón de la Consigna», en la cantidad de 6.925.278,86 pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por las mismas.

Lo que se hace público para cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, y 119 de su Reglamento.

Palma de Mallorca, 18 de agosto de 1969.—El Presidente, Lorenzo Fluxá.—El Secretario, Antonio Cirerol.—3.062-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona, el Plan de estudios de la misma y cuadro de convalidaciones.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director de la Escuela de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona y el favorable informe emitido por el Rectorado de dicha Universidad con fecha 28 de agosto último.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 28 de julio último (Boletín Oficial del Estado de 28 de agosto), ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela Superior de Relaciones Públicas y el Plan de Estudios de la misma y el cuadro de convalidaciones que se acompaña a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1969

VILLAR PALASI

Excmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE RELACIONES PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

TÍTULO PRIMERO

CARÁCTER Y FINES

Artículo 1.º La Escuela Superior de Relaciones Públicas, creada por Orden ministerial de 28 de julio de 1969, es un Centro de formación profesional adscrito a la Universidad de Barcelona, cuyo objeto es la enseñanza de las relaciones públicas.

Art. 2.º Los fines de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona son, principalmente:

a) Impartir las enseñanzas necesarias para capacitar a quienes hayan de ejercer profesionalmente las relaciones públicas.

b) Otorgar los títulos de capacitación para el ejercicio profesional de las relaciones públicas.

c) Promover la investigación en el campo de la comunicación social y de las relaciones públicas.

d) Colaborar con los demás Centros nacionales y extranjeros que desarrollen actividades análogas.

e) Fomentar la colaboración científica y la asistencia interprofesional de los técnicos en relaciones públicas.

f) Editar las publicaciones que se consideren de interés y formar una biblioteca especializada.

g) Celebrar cursos, seminarios, congresos y conferencias sobre las materias propias de su competencia.

h) Colaborar con el Ministerio de Educación y Ciencia y con los demás organismos públicos y privados en cuantas actividades guarden relación con los fines de la Escuela, e

i) Desarrollar las funciones que le sean encomendadas por el Consejo rector y, en general, cuantas sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Art. 3.º Son órganos rectores de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona:

- El Consejo rector.
- La Comisión ejecutiva.
- El Director de la Escuela.
- El Subdirector.
- El Secretario general y
- La Junta de Profesores.

Art. 4.º 1. Componen el Consejo rector las siguientes personas:

- El Rector de la Universidad de Barcelona, como Presidente.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona o Diputado en quien delegue.
- El Alcalde de Barcelona o Concejál en quien delegue.
- El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona.
- El Delegado del Ministerio de Información y Turismo en Barcelona.
- Un representante de la Junta de Gobierno de la Universidad, nombrado por el Rector.
- El Presidente del Centro de Estudios de Comunicación Social de Barcelona.
- El Presidente de la Agrupación de Relaciones Públicas.
- El Director de la Escuela Superior de Relaciones Públicas.
- El Subdirector de la Escuela Superior de Relaciones Públicas, y
- El Secretario general de la Escuela, como Secretario del Consejo.

2. Corresponde al Consejo rector fijar las líneas generales de actuación de la Escuela y especialmente:

- Adoptar cuantos acuerdos estime convenientes en relación con los fines de la Escuela.
- Aprobar el presupuesto y censurar las cuentas.
- Programar cursos y actividades culturales.
- Proponer la reforma del plan de estudios, y
- Impulsar y orientar el desarrollo de la Escuela cuidando de las relaciones de la misma con los organismos públicos.

3. El Consejo rector se reunirá cuando menos una vez cada curso escolar y sus acuerdos se adoptarán por mayoría, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate.

Art. 5.º 1. Componen la Comisión ejecutiva de la Escuela las siguientes personas:

- El Rector de la Universidad de Barcelona o miembro del Consejo Rector en quien delegue, como Presidente.
- El Director de la Escuela.
- El Subdirector de la Escuela.
- El Presidente de la Agrupación de Relaciones Públicas, y
- El Secretario general de la Escuela, como Secretario.

2. Corresponde a la Comisión ejecutiva ejercer el gobierno de la Escuela, y principalmente:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Nombrar o contratar a los profesores de la Escuela, a propuesta del Director.
- Nombrar personal administrativo retribuido.
- Fijar el importe de los derechos de matrícula, enseñanza, tasas y expedición de diplomas, certificados y demás documentos.
- Establecer el régimen de becas y demás beneficios con sujeción a las disposiciones vigentes.
- Establecer el régimen de incompatibilidades y de convalidaciones de asignaturas en relación únicamente con las de otros estudios universitarios.
- Informar anualmente al Consejo rector de cuantas gestiones de trascendencia realice en el desarrollo de su cometido, y

b) Designar con carácter accidental, a quien deba desempeñar las funciones de Subdirector en casos de ausencia, vacante o enfermedad del titular, a propuesta del Director de la Escuela.

3. La Comisión ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez cada cuatrimestre, y sus decisiones se adoptarán por mayoría, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate.

Art. 6.º 1. El Director de la Escuela, nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, debe poseer el título de Doctor en Derecho y en Ciencias Políticas y Económicas, y le corresponde:

- a) Regir las tareas docentes.
- b) Representar a la Escuela ante toda clase de autoridades y organismos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de los profesores y demás personal de la Escuela, cuidando de que el profesorado sea, en su mayor parte, universitario.
- d) Fijar los sueldos y retribuciones del personal directivo, docente y administrativo de la Escuela con sujeción a los que correspondan a cargos universitarios análogos.
- e) Convocar, presidir, levantar y suspender las reuniones de Junta de Profesores, con voto de calidad para dirimir los empates.
- f) Convocar exámenes y nombrar y presidir los Tribunales, pudiendo delegar esta función en un profesor titular.
- g) Ordenar los pagos de acuerdo con el presupuesto, y
- h) Adoptar y ejecutar cuantas disposiciones sean necesarias en beneficio de la Escuela, de acuerdo con sus fines.

3. El Director cesará por renuncia voluntaria al cargo, expresada por escrito, o por disposición ministerial, adoptada a propuesta razonada del Consejo rector.

Art. 7.º El Subdirector, nombrado por el Consejo rector a propuesta del Director, debe hallarse en posesión del título de Doctor en Filosofía y Letras, Derecho o Ciencias Políticas y Económicas, y le corresponde:

- a) Sustituir al Director en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Desempeñar la jefatura de estudios de la Escuela, coordinando, de acuerdo con la Dirección, las actividades docentes y de investigación y ejerciendo el control de la disciplina académica, y
- c) Desempeñar la Secretaría General de la Escuela en los casos en que esté vacante, o de enfermedad o ausencia de su titular.

Art. 8.º Corresponde al Secretario general de la Escuela, nombrado por el Consejo Rector entre los profesores titulares:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas de disciplina y régimen interior.
- b) Preparar la relación de asuntos que deban incluirse en el orden del día de las reuniones, de acuerdo con el Director, y
- c) Dirigir y controlar los servicios de Secretaría, Contabilidad y Tesorería de la Escuela, a cargo de un Secretario administrativo con categoría de Jefe de Negociado, nombrado a propuesta del Director.

Art. 9.º 1. La Junta de Profesores estará integrada por el Director de la Escuela, el Subdirector, por cuantos imparten enseñanzas de un modo continuado y por los delegados de los alumnos, y será su Secretario el de la Escuela.

2. Corresponde a la Junta de Profesores asesorar al Director en todo lo relativo al régimen docente y a la coordinación y acoplamiento de las materias de enseñanza. La Junta deberá ser oída en la imposición de sanciones graves.

TÍTULO III

RÉGIMEN DOCENTE

Art. 10. Podrán solicitar el ingreso como alumnos de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona quienes se hallen en posesión de alguno de los títulos siguientes:

- a) Bachiller superior, general o técnico.
- b) Maestro de primera enseñanza.
- c) Profesor Mercantil.
- d) Técnico de grado medio, o
- e) Cualquier otro reglamentariamente equiparado a título de grado medio.

Art. 11. 1. El ingreso en la Escuela se acordará a la vista de documento o documentos presentados por el solicitante, que acrediten fehacientemente estar en posesión de alguno de los títulos enumerados en el artículo anterior.

2. Si la cantidad de solicitudes de ingreso excede a las posibilidades de admisión de la Escuela, un Tribunal designado por el Director llevará a cabo una selección en base a los títulos y méritos que concurran en los interesados.

Art. 12. Los alumnos admitidos deberán formalizar la matrícula del curso correspondiente, abonando los derechos respectivos.

Art. 13. Las enseñanzas de la Escuela se desarrollarán en tres cursos o años académicos con sujeción al plan de estudios vigente, anexo al presente Reglamento.

Art. 14. Los cursos comenzarán normalmente en la primera quincena de octubre y terminarán el 30 de junio, incluidos los periodos de exámenes.

Art. 15. Finalizados los cursos, tendrá efecto la calificación de cada asignatura con arreglo a las notas de matrícula de honor, sobresaliente, notable, aprobado y no apto. En el mes de septiembre se celebrarán exámenes extraordinarios, a los que podrán presentarse los alumnos que hubieren resultado suspendidos en los ordinarios o no se hubieren presentado a éstos.

Art. 16. Para matricularse en los cursos segundo y tercero, los alumnos no podrán tener pendientes de aprobar más de tres asignaturas de primero o de segundo curso, respectivamente.

Art. 17. La enseñanza se llevará a efecto mediante clases teóricas y prácticas, siendo obligatoria la asistencia. Podrá, no obstante, autorizarse por la Comisión ejecutiva el régimen de enseñanza libre a quienes lo soliciten, con sujeción estricta a las disposiciones que la reglamentan en las Facultades universitarias.

Art. 18. En cada curso existirá un Delegado designado por sus alumnos, con la misión de elevar a la Dirección, por conducto del Subdirector, cuantas propuestas formulen sus compañeros en relación con el régimen docente.

Art. 19. Para la corrección de faltas de disciplina o que atenten al orden académico se aplicarán las disposiciones vigentes sobre el régimen disciplinario de las Universidades.

Art. 20. Los alumnos que hubieren cursado satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios obtendrán el título de Técnico en Relaciones Públicas, expedido por el Rector de la Universidad de Barcelona, por delegación del Ministro de Educación y Ciencia, y que les capacitará para el ejercicio de la profesión.

Art. 21. Podrá concederse el título de Graduado Superior en Relaciones Públicas a los Técnicos que presenten una tesis sobre un aspecto teórico de las Relaciones Públicas y un trabajo práctico de programación. Ambas pruebas estarán dirigidas por el profesor que libremente designe el graduando y calificadas por el Tribunal que a este efecto nombre el Director. En todo caso, para obtener el título de Graduado Superior en Relaciones Públicas será requisito indispensable el conocimiento suficiente de dos idiomas extranjeros, a juicio del Tribunal designado.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 22. Los fondos de la Escuela estarán constituidos por el importe de las matrículas, derechos de enseñanza y tasas de los alumnos y de las subvenciones o donativos que pueda recibir.

Art. 23. El presupuesto de la Escuela se integrará dentro del general de la Universidad, con especial afección de sus ingresos a los fines específicos de aquella, reseñados en el presente Reglamento.

PLAN DE ESTUDIOS

	Horas de docencia
Primer curso:	
Historia social de la Cultura	60
Psicología general y social	30
Sociología y Teoría de la opinión pública	60
Teoría, historia y ética de las Relaciones Públicas	30
Teoría y práctica de la comunicación oral y escrita	60
Segundo curso:	
Economía general y de la Empresa	60
Técnicas de investigación social	60
Derecho público y privado	30
Teoría y derecho de la información	30
Programación y técnica de Relaciones Públicas	30
Práctica de Relaciones Públicas I	30
Tercer curso:	
Medios de comunicación social	30
Sistemas de organización política y administrativa	30
Teoría y práctica de la expresión gráfica	30
«Marketing»	30
Documentación y análisis de organizaciones	30
Comportamiento social y dinámica de grupos	30
Relaciones Públicas en sectores especializados	30
Práctica de Relaciones Públicas II	30

ESCUELA SUPERIOR DE RELACIONES PÚBLICAS. UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Equivalencias de asignaturas entre el Plan de Estudios que se propone y el que ha regido en la Escuela durante los cursos 1967 a 1969

PLAN PROPUESTO	PLAN EXTINGUIDO
<i>Primer curso</i>	
Historia social de la Cultura	Historia social de la Cultura (1.º)
Psicología general y social	Psicología general (1.º-I) y Psicología social y relaciones humanas (1.º-II)
Sociología y Teoría de la opinión pública	Sociología y Filosofía social (1.º) y Teoría y Técnica de la opinión pública (2.º-I)
Teoría, historia y ética de las Relaciones Públicas	Teoría y Técnica de las Relaciones Públicas (1.º) y Ética de las Relaciones Públicas (2.º-II)
Comunicación oral y escrita	Técnicas de expresión oral y escrita (1.º-I)
<i>Segundo curso</i>	
Economía general y de la Empresa	Economía y sistemas económicos (1.º-I), Teoría y Técnica de la Empresa (1.º-II) y Estructura socioeconómica de España (2.º-II)
Técnicas de investigación sociológica	Técnicas de investigación sociológica (1.º)
Derecho público y privado	Introducción al Derecho (1.º-I) e Instituciones de Derecho público (2.º-II)
Teoría y derecho de la información	Teoría y derecho de la información (2.º-II)
Programación y Técnicas de R. P.	Programación y Técnicas de R. P. (2.º-II)
Prácticas de R. P. (primer curso)	Prácticas de R. P. (primer curso) (1.º-II)
<i>Tercer curso</i>	
Medios de comunicación social	Medios de comunicación social (2.º)
Sistemas de organización política y administrativa	Ciencia política (2.º-I)
Teoría y práctica de la expresión gráfica	Carece de equivalencia.
«Marketing» y publicidad	«Marketing» y publicidad (2.º-I)
Documentación y análisis de organizaciones	Carece de equivalencia.
Comportamiento social y dinámica de grupos	Dinámica de grupos y comportamiento social (2.º-I)
Relaciones Públicas en sectores especializados	Relaciones Públicas en las Empresas (2.º-I) y Relaciones Públicas en la Administración (2.º-II)
Prácticas de Relaciones Públicas (segundo curso)	Prácticas de R. P. (2.º curso) (2.º-I)

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelve provisionalmente el concurso público para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y menaje con destino a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar.

Convocado concurso público por Orden ministerial de 8 de octubre último «Boletín Oficial del Estado» del 17), para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y menaje para Escuelas-Hogar y Comedores Escolares, por un importe de 35.161.250 pesetas, con cargo al capítulo VI, artículo 62, concepto 624, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria; aprobado el pliego de condiciones, con dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, en 3 de octubre último; tomada razón del gasto por la Junta Central de Construcciones Escolares, en 6 de dicho mes, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, el día 8 del mismo, se procedió a la apertura de pliegos en sesión pública, el 18 del presente mes, sin que se formularan reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión Calificadora y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y el pliego de condiciones,

Esta Comisión General, Presidencia de la Comisión Calificadora, ha resuelto adjudicar con carácter provisional el concurso, de la forma siguiente:

Lote número 1.—*Peladoras combinadas*.—Se adjudica a «Fammic, S. A.», 175 peladoras combinadas completas, a 30.000 pesetas cada una, por un importe total de 5.250.000 pesetas.

Lote número 2.—*Freidoras*.—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 53 freidoras, a 18.750 pesetas cada una, por un importe total de 993.750 pesetas. A «Corcho, S. A.», 57 freidoras, a 17.647,06 pesetas cada una, por un importe total de 1.005.882,42 pesetas. A «S. A. M., Mas Bagá, S. A.», 55 freidoras, a 18.072,39 pesetas, por un importe total de 993.975,95 pesetas. Total adjudicado en este lote, 2.993.608,37 pesetas.

Lote número 3.—*Frigoríficos*.—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 236 frigoríficos, a 31.779,86 pesetas cada uno, por un importe total de 7.500.000 pesetas.

Lote número 4.—*Lavadoras con centrifugadora*.—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 20 lavadoras con centrifugadora «Coiders», a 35.087,71 pesetas cada una, por un importe total de 701.754,38 pesetas. A «Carbonell Aparhotel, S. A.», 19 lavadoras con centrifugadora de 15 kilogramos, a 83.000 pesetas cada una, por un importe total de 1.292.000 pesetas. Total adjudicado en este lote, 1.993.754,38 pesetas.

Lote número 5.—*Cocinas de gas propano*.—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 89 cocinas de gas propano, a 13.992,91 pesetas, por un importe total de 1.245.368,99 pesetas. A «Corcho, S. A.», 80 cocinas de gas propano, a 15.625 pesetas cada una, por un importe total de 1.250.000 pesetas. A «S. A. M., Mas Bagá», 66 cocinas de gas propano, a 20.833,33 pesetas cada una, por un importe total de 1.249.999,80 pesetas. Total adjudicado en este lote, 3.745.368,79 pesetas.

Lote número 6.—*Marmitas*.—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 83 marmitas de 21.000 pesetas cada una, por un importe total de 1.743.000 pesetas. A «Corcho, S. A.», 73 marmitas, a 23.972 pesetas, por un importe total de 1.749.956 pesetas. A «S. A. M., Mas Bagá», 79 marmitas, a 22.058,82 pesetas cada una, por un importe total de 1.742.646,78 pesetas. Total adjudicado en este lote, 5.235.602,78 pesetas.

Lote número 7.—*Planchadoras*.—Se declara desierto.

Lote número 8.—*Mesas o armarios calientes*.—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 45 armarios, a 18.666,66 pesetas cada uno, por un importe total de 749.999,70 pesetas.

Lote número 9.—*Carritos de servir*.—Se adjudica a «Industrias Fuertes, S. A.», 125 carritos de 3.440 pesetas cada uno, por un importe total de 430.000 pesetas.

Lote número 10.—*Aparadores*.—Se adjudica a «Galerías Santa Cruz», 90 aparadores, a 4.132 pesetas cada uno, por un importe total de 371.880 pesetas.

Lote número 11.—*Armarios de cocina*.—Se adjudica a «Industrias Fuertes», 82 armarios de cocina, a 3.333 pesetas cada uno, por un importe total de 273.306 pesetas.

Lote número 12.—*Mesas de cocina*.—Se adjudica a «Industrias Garriz, S. A.», 75 mesas, a 1.785 pesetas cada una, por un importe total de 133.875 pesetas. A «Galerías Preciados, Sociedad Anónima», 21 mesas, a 3.110 pesetas, por un importe total de 65.310 pesetas. Total adjudicado en este lote, 199.185 pesetas.

Lote número 13.—*Sillas de cocina*.—Se adjudica a «Industrias Garriz, S. A.», 248 sillas, a 225 pesetas cada una, por un importe total de 55.800 pesetas.

Lote número 14.—*Taburetes de cocina*.—Se adjudica a «Industrias Garriz, S. A.», 150 taburetes, a 100 pesetas cada uno, por un importe total de 15.000 pesetas.

Lote número 15.—*Balanzas de cocina*.—Se declara desierto.

Lote número 16.—*Fuentes de servir*.—Se adjudica a «Almaceñes Simeón, S. A.», 1.015 fuentes, a 49,25 pesetas cada una, por un importe total de 49.988,75 pesetas.

Lote número 17.—*Ensaladeras*.—Se adjudica a «Redondo y García, S. A.», 621 ensaladeras, a 161 pesetas cada una, por un importe total de 99.981 pesetas.